



LA PLATA,

18 FEB 2009

Visto el Expediente N° 5802-3938128/08, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Provincial N° 13688, conforme con los principios establecidos en la Ley de Educación Nacional 26206, establece los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que dicha Ley, en su Art. 28°, determina que el Nivel de Educación Secundaria constituye una unidad pedagógica y organizativa;

Que el Art. 36° de la citada normativa, estipula que la Educación Técnico Profesional constituye una modalidad que comprende la formación de técnicos medios y superiores en áreas ocupacionales específicas en concordancia con la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26058;

Que el Art. 11° de la Resolución N° 3186/07 establece que, durante el proceso de conformación de las Escuelas del Nivel Secundario, coexistirán establecimientos de Educación Secundaria, de Educación Secundaria Básica y de Educación Media, Técnica y Agraria;

Que lo citado precedentemente guarda coherencia con el Anexo I inciso e) "Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria", Resolución N° 18/07 emanada del Consejo Federal de Educación, por el que se establece la necesidad de adecuación de la estructura a lo previsto por la jurisdicción;

Que en virtud de constituirse las Escuelas como unidades pedagógicas y administrativas para el Nivel y/o Modalidad, resulta necesario incorporar la Planta Orgánico Funcional que responda a la nueva oferta educativa, en forma gradual y progresiva;

Que las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria y de Educación Técnico Profesional han elaborado las propuestas de conformación de las Plantas Orgánico Funcionales para aplicar en las Escuelas del Nivel y Modalidad;

Que conforme se desprende del Acta de Cogestión celebrada con fecha 30 de diciembre de 2006, los Representantes Gremiales se han expedido favorablemente para el dictado del presente acto;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69° incisos a) y e) de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Aprobar las pautas para la confección de las Plantas Orgánico Funcionales de Educación Secundaria que obran en el Anexo 1, el cual consta de 2 (dos) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º. Aprobar las Pautas para la confección de las Plantas Orgánico Funcionales de Educación Secundaria Técnica que obran en el Anexo 2, el cual consta de 2 (dos) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º. Aprobar las Pautas para la confección de las Plantas Orgánico Funcionales de Educación Secundaria Agraria que obran en el Anexo 3, el cual consta de 1 (un) folio y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4º. Establecer que las pautas referidas en los Artículos precedentes serán de aplicación para aquellas escuelas que hayan iniciado el proceso de constitución, como unidad pedagógica y organizativa de seis (6) años de duración, como así también para las nuevas creaciones del Nivel y/o Modalidad.

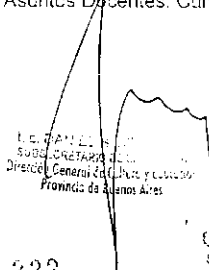
ARTICULO 5º. Determinar que los principios, fundamentos y criterios básicos para la organización de Plantas Orgánico Funcionales enunciados en la Resolución N° 3367/05 se mantienen vigentes, en cuanto no se opongan a la presente.

Corresponde al Exp. N° 5802-3938128/08

ARTICULO 6°. Establecer que la aplicación de la presente norma se realizará en forma gradual y progresiva.


ARTICULO 7°. Establecer que el presente acto administrativo será refrendado por el Señor Subsecretario de Educación y el Señor Subsecretario Administrativo de este Organismo.

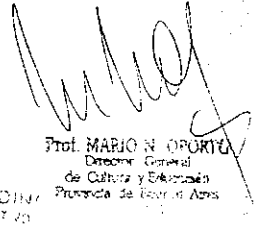
ARTICULO 8°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma, notificar a las Subsecretaría de Educación y Administrativa, a las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional, de Gestión Educativa, de Planeamiento y Recursos Humanos, a las Direcciones de Inspección General, de Tribunales de Clasificación, de Educación Agraria, de Educación Técnica, de Información y Estadística, de Personal, de Tecnología de la Información, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes. Cumplido archivar.


E. G. P. P. P.
Subsecretario de Educación
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCION N°

333


GUSTAVO D. CORRADINI
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DIRECCION. GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION
PROVINCIA DE BUENOS AIRES


Prof. MARIO N. ORTIZ
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires



Corresponde a Expte. N° 5802-3938128/08.-

ANEXO1
EDUCACIÓN SECUNDARIA
PLANTA ORGANICO FUNCIONAL

CANTIDAD SECCIONES	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON:		
	UN TURNO	DOS TURNOS	TRES TURNOS
Hasta 5 secciones	1 Director de Jornada Extendida 1 Secretario	1 Director de Jornada Completa 1 Secretario	1 Director de Jornada Completa 1 Vicedirector de Jornada Simple 1 Secretario
Entre 6 y 10 secciones	1 Director de Jornada Extendida 1 Secretario, 1 Equipo de Orientación Escolar	1 Director de Jornada Completa, 1 Secretario, 1 Equipo de Orientación Escolar	1 Director de Jornada Completa, 1 Vicedirector de Jornada Simple 1 Secretario, 1 Equipo de Orientación Escolar
Entre 11 y 16 secciones	1 Director de Jornada Extendida, 1 Vicedirector Jornada Simple, 1 Secretario. 1 Equipo de Orientación Escolar	1 Director de Jornada Completa, 1 Vicedirector Jornada Simple, 1 Secretario, 1 Jefe de Preceptores, 1 Equipo de Orientación Escolar	1 Director de Jornada Completa, 2 Vicedirectores Jornada Simple, 1 Secretario, 1 Jefe de Preceptores, 1 Equipo de Orientación Escolar
Entre 16 y 20 secciones	1 Director de Jornada Extendida, 1 Vicedirector Jornada Simple, 1 Secretario, 1 Prosecretario, 1 Jefe de Preceptores, 1 Equipo de Orientación Escolar	1 Director de Jornada Completa, 2 Vicedirectores Jornada Simple, 1 Secretario, 1 Prosecretario, 1 Jefe de Preceptores, 1 Equipo de Orientación Escolar	1 Director de Jornada Completa, 3 Vicedirectores Jornada Simple, 1 Secretario, 1 Prosecretario, 1 Jefe de Preceptores, 1 Equipo de Orientación Escolar
Más de 20 Secciones	1 Director de Jornada Extendida 2 Vicedirectores Jornada Simple 1 Secretario 1 Prosecretario 1 Jefe de Preceptores 1 Equipo de Orientación Escolar	1 Director de Jornada Extendida 2 Vicedirectores Jornada Simple 2 Secretarios 1 Prosecretario 1 Jefe de Preceptores 1 Equipo de Orientación Escolar	1 Director de Jornada Extendida 3 Vicedirectores Jornada Simple 2 Secretario 1 Prosecretario 1 Jefe de Preceptores 1 Equipo de Orientación Escolar

18 FEB 2009

Jefe de Área:

1 (un) Jefe de Área por modalidad de Ciclo Superior.

Encargado de Medio de Apoyo Técnico Pedagógico (E. M. A. T. P.):

Hasta uno (1) por turno para cada campo de conocimiento científico y/o tecnológico.

Observación: La Dirección competente definirá los campos de conocimiento científico y/o tecnológico que corresponderán a cada modalidad de Ciclo Superior.

Preceptores:

1 (uno) por cada dos secciones o fracción no menor a 15 (quince) alumnos, por edificio y por turno.

Preceptor residente:

Corresponderá la designación de un preceptor residente por turno y por cuerpo de residencia estudiantil.

Observación: Se considerarán tres turnos diarios.

Cuando el cuerpo de residencia estudiantil, por razones edilicias, albergue a más de 25 alumnos, se considerará 1 preceptor por cada 25 alumnos.

En los casos de matrícula compuesta por ambos sexos, corresponderá 1 Preceptor para cada grupo de alumnos.

Módulos para Jefaturas de Departamentos de Integración Curricular:

Unidades Educativas de Nivel Secundario (incluye Bachilleratos de Adultos):

- Hasta diez secciones: 8 Módulos para todos los Departamentos.
- De once a dieciséis secciones: 12 Módulos para todos los Departamentos.
- Más de dieciséis secciones: 16 Módulos para todos los Departamentos.

Unidades Educativas de Nivel secundario con Bachillerato de Adultos exclusivamente:

- Hasta diez secciones: 8 horas cátedra.
- Más de diez secciones: 16 horas cátedra.

Bibliotecarios:

1 (uno) por turno.



Corresponde a Expte. N° 5802-3938128/08.-

Equipo de Orientación Escolar:

En aquellos Establecimientos Educativos de hasta 5 (cinco) secciones donde se estime conveniente, de acuerdo a las necesidades y a la realidad institucional, la incorporación de un Equipo de Orientación Escolar, la Comisión de POF podrá proponerlo - con la debida fundamentación - a la Superioridad por las vías pertinentes, para análisis y consideración.



Corresponde a Expte. N° 5802-3938128/08.-

ANEXO 2
EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA
PLANTA ORGANICO FUNCIONAL

CANTIDAD SECCIONES	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON:	
	DOS TURNOS	TRES TURNOS
Hasta 5 secciones	1 Director de Jornada Completa 1 Secretario	1 Director de Jornada Completa 1 Vicedirector de Jornada Simple 1 Secretario
Entre 6 y 10 secciones	1 Director de Jornada Completa 1 Secretario 1 Equipo de Orientación Escolar	1 Director de Jornada Completa 1 Vicedirector de Jornada Simple 1 Secretario 1 Equipo de Orientación Escolar
Entre 11 y 15 secciones	1 Director de Jornada Completa 1 Vicedirector Jornada Simple 1 Secretario 1 Jefe de Preceptores 1 Equipo de Orientación Escolar	1 Director de Jornada Completa 2 Vicedirectores Jornada Simple 1 Secretario 1 Jefe de Preceptores 1 Equipo de Orientación Escolar
Entre 16 y 20 secciones	1 Director de Jornada Completa 2 Vicedirector Jornada Simple 1 Secretario 1 Prosecretario 1 Jefe de Preceptores 1 Equipo de Orientación Escolar	1 Director de Jornada Completa 3 Vicedirectores Jornada Simple 1 Secretario 1 Prosecretario 1 Jefe de Preceptores 1 Equipo de Orientación Escolar
Más de 20 secciones	1 Director de Jornada Completa 2 Vicedirectores de Jornada Simple 2 Secretarios 1 Prosecretario 1 Jefe de Preceptores 1 Equipo de Orientación Escolar	1 Director de Jornada Completa 3 Vicedirectores de Jornada Simple 2 Secretarios 1 Prosecretario 1 Jefe de Preceptores 1 Equipo de Orientación Escolar

Jefe de Área:

- 1 (un) Jefe de Área por tecnicatura del Ciclo Superior.
- 1 (un) Jefe de Área para el Taller de Ciclo Básico.

Encargado de Medio de Apoyo Técnico Pedagógico (E. M. A. T. P.):

Hasta uno (1) por turno para cada campo de conocimiento científico y/o tecnológico.

Observación: La Dirección competente definirá los campos de conocimiento científicos y/o tecnológicos que correspondieren a las distintas ofertas de Educación Técnica.

Preceptores:

1 (uno) por cada dos secciones o fracción no menor a 15 (quince) alumnos, por edificio y por turno.

1 (uno) por cada cuatro (4) grupos de Taller de los Ciclos Básico y Superior o fracción no menor a 15 (quince) alumnos, por edificio y por turno.

Preceptor residente:

Corresponderá la designación de un preceptor residente por turno y por cuerpo de residencia estudiantil.

Observación: Se considerarán tres turnos diarios.

Cuando el cuerpo de residencia estudiantil, por razones edilicias, albergue a más de 25 alumnos, se considerará 1 preceptor por cada 25 alumnos.

En los casos de matrícula compuesta por ambos sexos, corresponderá 1 Preceptor para cada grupo de alumnos.

Módulos para Jefaturas de Departamentos de Integración Curricular:

Unidades de Gestión Curricular de Educación Técnica (Incluye Bachilleratos de Adultos Tecnológicos):

- Hasta diez secciones: 8 (ocho) Módulos para todos los Departamentos.
- De once a dieciséis secciones: 12 (doce) Módulos para todos los Departamentos.
- Más de dieciséis secciones: 16 (dieciséis) Módulos para todos los Departamentos.

Unidades de Gestión Curricular de Educación Técnica con Bachillerato de Adultos exclusivamente:

- Hasta diez secciones: 8 (ocho) horas cátedra.
- Más de diez secciones: 16 (dieciséis) horas cátedra.



Corresponde a Expte. N° 5802-3938128/08.-

Bibliotecarios:

1 (uno) por turno.

Equipo de Orientación Escolar:

En aquellos Establecimientos Educativos de hasta 5 (cinco) secciones donde se estime conveniente, de acuerdo a las necesidades y a la realidad institucional, la incorporación de un Equipo de Orientación Escolar, la Comisión de POF podrá proponerlo - con la debida fundamentación - a la Superioridad por las vías pertinentes, para análisis y consideración.

30 máx
 20 al. mínimas ESB
 25 al. Pol.

La modificación

Corresponde a Expte. N° 5802-3938128/08.-

ANEXO 3
EDUCACIÓN SECUNDARIA AGRARIA
PLANTA ORGANICO FUNCIONAL

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON:	
DOS TURNOS	TRES TURNOS
1 Director de Jornada Completa.	1 Director de Jornada Completa.
1 Secretario	1 Secretario.
1 Bibliotecario por turno	1 Bibliotecario con Jornada Completa
Encargo de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico por turno para cada campo de conocimiento científico y/o tecnológico.	1 Encargo de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico con Jornada Completa para cada campo de conocimiento científico y/o tecnológico.

Jefe de Área:

1 (un) Jefe de Área por cada una de las Áreas Didáctico Productivas y de Servicio definidas por la Dirección competente.

Maestro de Sección:

1 (un) Maestro de Sección por cada una de las Secciones Didáctico Productivas y de Servicios definidas por la Dirección competente.

Encargado de Medio de Apoyo Técnico Pedagógico (E. M. A. T. P.):

La Dirección competente definirá los campos de conocimiento científicos y/o tecnológicos que correspondieren al Proyecto Educativo de la institución.

Preceptores:

- 1 (uno) por cada dos secciones o fracción no menor a 15 (quince) alumnos, por edificio y por turno.
- 1 (uno) por cada ocho (8) grupos para el Taller de Ciclo Básico
- 1 (uno) por cada seis (6) grupos para el Taller de Ciclo Superior.

Observación: En ambos casos de atención del Taller, no podrán superar los sesenta alumnos por edificio y por turno.

Preceptor residente:

Corresponderá la designación de un preceptor residente por turno y por cuerpo de residencia estudiantil.

Observación: Se considerarán tres turnos diarios.

Cuando el cuerpo de residencia estudiantil, por razones edilicias, albergue a más de 25 alumnos, se considerará 1 preceptor por cada 25 alumnos.

En los casos de matrícula compuesta por ambos sexos, corresponderá 1 Preceptor para cada grupo de alumnos.